

Fondo Mutual y Subsidios
Requisitos para la entrega del Fondo Mutual

1. Para la solicitud del Fondo Mutual, cada beneficiario en forma independiente deberá:
 - 1.1 Completar con sus datos personales el formulario de solicitud F-FMS-04, dirigido a la Junta Directiva, según artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
 - a. Número de cuenta y nombre del banco o institución financiera (Banco Nacional número de la cuenta de ahorros de 15 dígitos, otros bancos e instituciones financieras, número de la cuenta IBAN de 22 dígitos).
 - 1.2 Original y fotocopia de la cédula de identidad vigente del beneficiario.
 - 1.3 La plataformista realizará la consulta en la página del TSE de la defunción de la persona colegiada, misma que será impresa y adjuntada al trámite.
 - 1.4 En caso que el beneficiario sea menor de edad, la plataformista realizará la consulta en la página del TSE del registro de nacimiento, mismo que será impreso y adjuntado al trámite.
 - 1.5 En caso que el beneficio sea menor de edad, o tenga alguna discapacidad que le imposibilite su comunicación, quien realice los trámites deberá presentar documento idóneo que demuestre su condición, según lo establece el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
 - 1.6 Si el beneficiario no entrega los documentos personalmente, deberá presentar una carta de autorización e indicar el nombre completo y número de cédula de la persona autorizada a entregar la documentación, la carta debe venir firmada por el beneficiario igual que en la cédula y venir autenticada por un notario, además el autorizado debe presentar su cédula vigente y en buen estado.
 - 1.7 En caso que el beneficiario no se encuentre en el país, quien lo represente deberá aportar original de la certificación del Registro Público (vigencia de (8) ocho días naturales a partir de la fecha de expedición), donde haga constar su condición de apoderado y los alcances de dicho poder, o presentar un poder especial protocolizado para dicho acto.
 - 1.8 Documento legal idóneo que demuestre su legitimidad para actuar como beneficiario (cuando se trate de heredero o legatario declarado en un proceso sucesorio, judicial o notarial), en papel de seguridad del notario responsable del proceso, según artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
2. En caso de que la oficial de plataforma no pueda comprobar en la página del TSE la defunción del colegiado, el beneficiario deberá presentar documento idóneo que demuestre la condición de fallecido.